



CIRCULAR No 038

FECHA: *San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2021*

PARA: *TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE CUCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA*

DE: *PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.*

ASUNTO: *AFORO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES – MEDIDAS DE PROTECCION BIOSANITARIAS*

Respetados funcionarios:

En consideración a que el termino de suspensión transitoria del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 establecida en el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2021, este Consejo se permite indicar que el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios, empleados y judicantes en los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunal en los Distritos Judiciales de Norte de Santander y Arauca, así como de la Sala Jurisdiccional de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y A. y Áreas Administrativas a partir del primero (1) de marzo de 2021 será del 60%.

Lo anterior, como quiera que el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, define que el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales a partir del primero (1º) de diciembre del 2020 es de máximo del 60% por cada despacho.

Cabe señalar que para la asistencia presencial los funcionarios, servidores judiciales y judicantes deberán cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de servicio de su despacho o dependencia y, si es posible, estableciendo un sistema de rotación, en todo caso podrá privilegiar el trabajo en casa conforme a lo dispuesto en este acuerdo.

No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores y las mujeres en estado de gestación.

La atención al público de manera presencial se mantendrá sujeta a lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre del 2020, proferido por esta Seccional; en cuanto al horario de atención y el requerimiento de cita previa, así como, a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y AEGP/LDNG



toque de queda establezcan las autoridades Departamentales de Norte de Santander y Arauca. Así como las Municipales.

No obstante, para la atención y consultas de usuarios y apoderados se deberá continuar privilegiando el uso de medios tecnológicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

Finalmente, la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes fuera de las sedes judiciales, así como de las diligencias de remate de bienes, se continuarán efectuando preferentemente de forma virtual conforme a los lineamientos trazados en el Circular No 133 del 21 de diciembre de 2020 y el Protocolo para las Audiencias de Remate.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

Firmado Por:

**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
MAGISTRADO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4d7c910b8acbbbcf13bd8d28c0602b1fc5bac350277087515c7393619ffb2a

Documento generado en 28/02/2021 07:01:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**